

AL DESPACHO Informando que, en el presente proceso, mediante providencia del 23 de enero de 2024 se aceptó el impedimento expuesto por la Juez del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de esta ciudad. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


CAMILO ANDRES REEY QUIJANO
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se observa que, en la providencia calendada del 23 de enero de este año, se declaró fundado el impedimento formulado por el señor Juez Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga y se dispuso avocar el conocimiento de la presente demanda.

En virtud de lo anterior se hace preciso aclarar que, el proceso es un proceso ordinario declarativo de primera instancia y no una demanda ejecutiva como se plasmó en el ordinal segundo de la mentada providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria